

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6237/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0386683/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores LLAMBI ALEJANDRA ISABEL C.U.I.T. N° 27-11988861-7, C.B.U. N° 016777710005191574216-9; DELOSEIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66647702-9, C.B.U. N° 00701569200000090143-7; MUNARRIS JUAN JOSE C.U.I.T. N° 20-14274023-1, C.B.U. N° 014040850363010609382-7; ORO ROJO S.A. C.U.I.T. N° 30-70711771-7 C.B.U. N° 07201147200000050821-8 y FERGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES C.U.I.T. N° 30-50932939-3, C.B.U. N° 072015292000005109696-8; cuyas solicitudes obran a fs. 77/89, 11/22, 102/117, 55/66 y 33/44, respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobadas por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a LLAMBI ALEJANDRA ISABEL por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 44.797,91), a DELOSEIS S.R.L. por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 9.163,00), a MUNARRIS JUAN JOSE por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 25.951,06), a ORO ROJO S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 4.737,27) y a FERGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 98.231,29); de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 182.880,53).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo LLAMBI ALEJANDRA ISABEL C.U.I.T. N° 27-11988861-7, C.B.U. N° 016777710005191574216-9; DELOSEIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66647702-9, C.B.U. N° 00701569200000090143-7; MUNARRIS JUAN JOSE C.U.I.T. N° 20-14274023-1, C.B.U. N° 014040850363010609382-7; ORO ROJO S.A. C.U.I.T. N° 30-70711771-7 C.B.U. N° 07201147200000050821-8 y FERGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES C.U.I.T. N° 30-50932939-3, C.B.U. N° 072015292000005109696-8, las que corresponden al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y ascienden a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 182.880,53), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo a los datos obrantes en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones a las que alude el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO -
EXP-S01:0386683/2010

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	CBU	1ER PAGO(70%)	Deuda AFIP	SALDO A BENEFICIARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
EXP-S01:0260215/2010	LLAMBI ALEJANDRA ISABEL	27119888617	0167777100051915742169	\$ 44.797,91	\$ 0,00	\$ 44.797,91	CIUDAD DE BUENOS AIRES	CIUDAD DE BUENOS AIRES
EXP-S01:0368617/2010	DELOSEIS S R L	30666477029	007015692000000901437	\$ 9.163,00	\$ 0,00	\$ 9.163,00	9 DE JULIO	BUENOS AIRES
EXP-S01:0368099/2010	MUNARRIS JUAN JOSE	20142740231	0140408503630106093827	\$ 25.951,06	\$ 0,00	\$ 25.951,06	CHILLAR	BUENOS AIRES
EXP-S01:0361170/2010	ORO ROJO S.A.	30707117717	072011472000000508218	\$ 4.737,27	\$ 0,00	\$ 4.737,27	TANDIL	BUENOS AIRES
EXP-S01:0157408/2010	FERGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30509329393	0720152920000051096968	\$ 98.231,29	\$ 0,00	\$ 98.231,29	CIUDAD DE BUENOS AIRES	CIUDAD DE BUENOS AIRES

Cantidad de presentaciones: 5

Total: \$ 182.880,53

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6238/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0358918/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores SIVORI OSVALDO CESAR E HIJOS DE SIVORI FERNANDO OSVALDO GERARDO CESAR Y OSVALDO, C.U.I.T. N° 30-58543104-0, C.B.U. 014032800171400032450-9; SURITA NESTOR OSMAR, C.U.I.T. N° 23-21990769-9, C.B.U. 285072574000000272104-8; URQUIA SERGIO MARTIN, C.U.I.T. N° 23-17853798-9, C.B.U. 011020642002060013711-5; SANCHEZ MIGUEL ANGEL Y SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL, C.U.I.T. N° 30-70869872-1, C.B.U. 011012902001290019705-8 y SITTNER JACOBO OSCAR SITTNER CARLOS ARNOLDO Y SITTNER JORGE ALBERTO S.H., C.U.I.T. N° 30-70947267-0, C.B.U. 011015592001550019584-4; cuyas solicitudes obran a fs. 12/26, 38/51, 64/78, 91/105 y 116/127, respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobadas por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.